

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE EDUCACION
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	11
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.006.397
07		INGRESOS DE OPERACION		824
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		415.915
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		326.212
	99	Otros		89.703
09		APORTE FISCAL		54.567.948
	01	Libre		54.567.948
15		SALDO INICIAL DE CAJA		21.710
		GASTOS		55.006.397
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.210.495
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.627.966
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		367.173
	01	Prestaciones Previsionales		367.173
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.798.435
	01	Al Sector Privado		12.784.904
	245	Programa de Alimentación	04	12.784.904
	03	A Otras Entidades Públicas		10.013.531
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	9.635.017
	171	Programa de Material de Enseñanza		378.514
25		INTEGROS AL FISCO		1.179
	01	Impuestos		1.179
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		316.822
	04	Mobiliario y Otros	06	248.353
	05	Máquinas y Equipos		12.179
	06	Equipos Informáticos		11.485
	07	Programas Informáticos		44.805
31		INICIATIVAS DE INVERSION		676.077
	02	Proyectos		676.077
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.240
	07	Deuda Flotante		8.240
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 5.512
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N °18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación . A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.
- Se podrá contratar personal de reemplazo , en aquellos casos que por cualquier razón ,funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en los Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para de-

sempañar sus cargos por un período superior a 7 días . Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 228.743

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 148.735

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 37.132

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Crítica:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 21.584

f) \$125.031 miles para el cumplimiento de la Ley N ° 19.882 artículo trigésimo cuarto.

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 257.500

b) \$279.296 miles para recuperar 28 salas para lactantes y

\$219.926 miles para mantención y reparación de jardines infantiles.

04 Incluye recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.

05 A contar de la fecha de la publicación de esta Ley, y mediante una o más Resoluciones dictadas por el Servicio y con visación de la Dirección de Presupuestos se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a Instituciones Públicas o Privadas en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.

06 Incluye \$ 127.720 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.